

# POLÍTICA DE PRIVACIDAD

## 1. Objeto

El objetivo de la presente Política de Privacidad es informar a todo el personal de Grupo Iberpapel de las condiciones legales bajo las que se tratarán los datos personales que se recaben a través del Sistema Interno de Información.

Para su correcta configuración, Grupo Iberpapel da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales; de manera especial:

- I. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos"), y
- II. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- III. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción;
- IV. demás normativa de desarrollo, tanto europea como española, que pueda resultar de aplicación.

## 2. Responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben

El Sistema Interno de Información está dirigido a los trabajadores, clientes y proveedores de las siguientes sociedades pertenecientes a Grupo Iberpapel:

- Iberpapel Gestión, S.A.
- Distribuidora Papelera, S.A.U.
- Moliner, Dominguez y Cía, S.A. U.
- Ibereucaliptos, S.A. U.
- Central de Suministros de Artes Gráficas Papel, S.A. U.
- Iberbarna Papel, S.A.U.
- Zicupap, S.A. U.
- Copaimex, S.A.U.
- Iberpapel On-line, S.L.U.

No obstante, la entidad legalmente responsable del tratamiento de los datos que se recaben es la sociedad mercantil «Iberpapel Gestión, S.A.» (en adelante, «el Responsable del Tratamiento»).

Sus datos de contacto son:

- Avda. Sancho El Sabio nº 2 - 1º20010-San Sebastián (Guipúzcoa).
- Teléfono: 91 564 07 20.
- Mail de contacto: [protecciondatos@iberpapel.es](mailto:protecciondatos@iberpapel.es)

### 3. Principio de proporcionalidad y minimización de datos

Los datos personales recabados en el marco del Sistema Interno de Información:

- se limitarán a lo estricta y objetivamente necesario para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- serán tratados en todo momento para un fin legítimo y específico, relacionado con la investigación de la denuncia que se presente; y
- serán adecuados y no excesivos. No se recopilarán datos personales que no sean pertinentes.

### 4. Origen de los datos personales objeto de tratamiento

El Responsable del Tratamiento podrá tratar información personal del denunciante y del denunciado, así como de terceras personas involucradas en los hechos que hayan sido objeto de denuncia (por ejemplo, posibles testigos).

Responsable del Tratamiento podrá recibir dichos datos personales:

- a) directamente del propio interesado (por aportarla él mismo al formular la denuncia o posibles alegaciones); y,
- b) de manera indirecta, por cualquiera de las personas —físicas o jurídicas- involucradas en la investigación, o por las sociedades que integran el Grupo Iberpapel, cuando dicha persona trabaje o preste sus servicios en cualquiera de ellas.

En estos supuestos en los que el Responsable del Tratamiento reciba información personal de un interesado de manera indirecta, por razones de transparencia se le informará de ello, en la forma y en el plazo máximo que establece la Ley, y se le informará de la procedencia de sus datos y la categoría de información que se ha recibido sobre él.

## 5. Finalidad y legitimación

A los efectos legales, se hace constar que con el Sistema Interno de Información se busca cumplir una triple finalidad, cada una de ellas con su correspondiente base legitimadora que la justifica:

- a) Cumplimiento de la Ley 2/2023, de Protección al Informante.

En primer lugar, para (a) tramitar las denuncias que se reciban, (b) investigar si procede los hechos objeto de denuncia, (c) clarificar y obtener evidencias de lo sucedido y, en su caso, adoptar acciones legales, otorgando al denunciante la protección necesaria para prevenir posibles represalias.

La base legitimadora de este tratamiento será el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la «Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección del Informante».

Adicionalmente, y en estrecha relación con lo anterior, los datos personales que se recaben serán también tratados para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la prevención, detección y descubrimiento de posibles riesgos e incumplimientos que puedan producirse y generar responsabilidad penal para cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo Iberpapel.

En todo caso, si el denunciante formulara su denuncia a través de una reunión presencial y solicitase expresamente dejar constancia de ella mediante su grabación en video (recabando su imagen y su voz) o audio (sólo su voz), el Responsable del Tratamiento lo llevará a cabo con base en su consentimiento, como base legitimadora.

- b) Tener evidencia del correcto funcionamiento del Modelo de compliance penal, como misión de interés público.

Además, se podrán tratar datos personales en el marco de este Sistema Interno de Información para disponer de evidencias del correcto funcionamiento de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales, como medida dentro del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

- c) Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios.

Finalmente, en algunos casos los datos personales también podrán ser tratados para cumplir determinadas obligaciones legales que sean exigibles al Responsable del Tratamiento. Por ejemplo, si los solicita un Juzgado, o cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado.

En estos casos, y en la medida de lo posible, se le informará de ello al interesado y de la norma que lo impone.

## 6. Plazo de conservación de los datos personales que se recaben

Los datos personales de quien formule la denuncia, del denunciado, y de terceros que puedan ser mencionados en ella o participar en su investigación, serán tratados por el Responsable del Tratamiento:

- a. durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados,
- b. en su caso, durante el tiempo en que se desarrolle la pertinente investigación y, finalmente,
- c. a lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Tras ello, el Responsable del Tratamiento conservará dichos datos (i) debidamente bloqueados, y única y exclusivamente (ii) para dar cumplimiento a posibles obligaciones legales que resulten de aplicación, así como (iii) para atender y hacer frente a posibles reclamaciones y responsabilidades legales de cualquier índole, manteniéndolos bloqueados y durante los plazos máximos legalmente establecidos a disposición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales, y cualquier Administración Pública competente y/o por el plazo que, en su caso, determine la política de conservación de datos de la Compañía.

## 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán los datos personales que se recaben?

Como regla general, el Responsable del Tratamiento no compartirá con ningún tercero los datos que recabe a través de su Sistema Interno de Información. Únicamente accederá a ellos el personal que, por sus funciones, responsabilidades y cometidos dentro del Grupo, esté debida y previamente autorizado.

No obstante, frente a esta regla general existen algunas excepciones. Así:

- a) En primer lugar, los datos sí podrán ser facilitados a aquellos terceros a los que el Responsable del Tratamiento esté legalmente obligado a facilitárselos. Por ejemplo, Juzgados y Tribunales, Ministerio Fiscal, Ertzaintza, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier otro Organismo Público competente.
- b) Con carácter excepcional, y siempre que ello resulte imprescindible para el buen fin de la investigación, podrá facilitarse la información necesaria a la Comisión de Auditoría, habida cuenta del carácter regulado del Grupo.
- c) Si como consecuencia de la investigación llevada a cabo se decidiera la adopción de medidas legales contra un trabajador del Grupo Iberpapel, se le facilitaría a su entidad empleadora la información estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las medidas que se hubieran decidido.

- d) Asimismo, el Responsable del Tratamiento puede contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios, que pueden tener acceso a tales datos personales y que los tratarán en su nombre y por su cuenta, o a sociedades del Grupo por temas operativos.

En relación con lo anterior se pone de manifiesto que el Responsable del Tratamiento sigue unos estrictos criterios de selección de proveedores, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos. Así, y para regular las condiciones de Privacidad en las que actuarán esos posibles terceros proveedores, el Responsable del Tratamiento suscribirá con ellos, cuando proceda, el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, mediante el que les impondrán obligaciones como, por ejemplo, aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas del Responsable del Tratamiento; y suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

De manera especial, en estos supuestos de intervención de un tercer proveedor, en el contrato que se suscriba con él se harán constar de manera expresa las siguientes obligaciones:

- El proveedor, como tal encargado del tratamiento, seguirá rigurosa y puntualmente las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- El encargado no usará dichos datos para otro fin distinto.
- El encargado implantará las medidas de seguridad -técnicas y organizativas- para garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda.
- El encargado no comunicará a terceros los datos obtenidos en el marco de la administración del Sistema Interno de Información, ni siquiera para su conservación.

Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, no produciéndose, por tanto, ninguna transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, el Responsable del Tratamiento dará en todo momento debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y legitimación que establezca la legislación vigente en cada momento, de tal manera que quede debidamente salvaguardada y protegida la Privacidad de las personas.

## 8. Ejercicio de derechos

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto del Sistema Interno de Información tendrán los siguientes derechos:

- a) Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si el Responsable del Tratamiento se están tratando sus datos personales o no, así como a acceder, rectificar, limitar el uso de sus datos, o en su caso, solicitar su supresión, en los términos legalmente establecidos.

- b) En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales.
- c) De acuerdo a lo que dispone la referida ley 2/2023, en el caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que sí legitiman el tratamiento de sus datos personales.
- d) También podrá reclamar ante la Agencia de Protección de Datos (como Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid, o a través de la web <https://www.aepd.es>.

En el supuesto de que el interesado no resida en España o, en cualquier caso y por cualquier motivo, quiera formular su reclamación ante cualquier otra Autoridad Nacional -de entre todas las de la Unión Europea-, puede hacerlo igualmente. Para conocer la ubicación y datos de contacto de tales autoridades nacionales, acceda a <https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/internet-telecoms/dataprotection-online-privacy/index.en.htm> (ver apartado «Making a complaint»).

#### 9. Limitación al acceso de los datos

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado exclusivamente a las áreas que resulten estrictamente necesarias para la investigación de los hechos, todas ellas en el estricto ámbito de sus competencias, de acuerdo con el Modelo de compliance penal del Grupo Iberpapel.

Asimismo, y tal y como ya se ha indicado, también podrán acceder a dichos datos los terceros profesionales a los que el Responsable del Tratamiento pueda llegar a encomendar la prestación de determinados servicios relativos a la gestión del Sistema Interno de Información.

#### 10. Medidas de seguridad y confidencialidad. Posible anonimato del denunciante

El Responsable del Tratamiento se asegurará de que se adoptan todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de posibles divulgaciones o accesos no autorizados.

A este respecto, al efectuar una denuncia el denunciante podrá decidir si identificarse, o no. No obstante, se anima a que el denunciante se identifique para, de este modo, poder obtener más información acerca de los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, y como medida para garantizar la confidencialidad del denunciante, se hace constar expresamente que el ejercicio de su derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá de manera automática el acceso a la identidad del denunciante.

Sin embargo, como excepción a lo anterior, la identidad del informante podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de la excepción prevista en el párrafo anterior estarán sujetas a salvaguardias adecuadas. En particular, y entre otras medidas que se puedan adoptar, antes de revelar su identidad se informará de ello al denunciante, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, remitiéndole una explicación escrita de los motivos de tal revelación.

En este sentido se hace constar que la identidad del denunciante sólo la conocerán las áreas que participen en la investigación y resolución de las denuncias que se formulen y, en su caso, expertos externos.

A este respecto, se hace constar que todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto sobre la identidad de la persona denunciante.

#### 11. Deber de información a las partes involucradas

Las personas involucradas en una denuncia serán debidamente informadas de las condiciones legales en materia de Privacidad bajo las cuales se tratarán sus datos personales. Para llevar a cabo lo anterior, el Responsable del Tratamiento:

1. Arbitrará los mecanismos necesarios para garantizar que los destinatarios de este Sistema Interno de Información puedan conocer y tengan a su disposición, de manera sencilla, accesible, comprensible y por supuesto gratuita, las normas de Privacidad contenidas en esta Política. Ello, en todo caso, con carácter previo a la interposición de una posible denuncia.
2. Asimismo, cada vez que se formule una denuncia el Responsable del Tratamiento informará a las personas involucradas de manera personalizada. Así, y al margen de que esta Política sea comunicada a todo el personal del Grupo Iberpapel, para reforzar y garantizar el cumplimiento de tal deber de información se llevarán a cabo las siguientes medidas (en función de si se trata del denunciante, del denunciado o de un tercero involucrado):



- Denunciante: Si el denunciante se identifica al formular la denuncia, se le informará también del tratamiento de sus datos cuando se le acuse recibo de la presentación de su denuncia (en el mismo formato y señas que él mismo haya empleado). Se llevará a cabo lo anterior en el plazo máximo de 7 días naturales, a partir de la recepción de la denuncia.

Excepcionalmente, esta notificación personalizada no se realizará si el denunciante ha empleado una cuenta de correo de uso común o compartido.

- Denunciado: En el caso del denunciado, por regla general se le informará de la interposición de una denuncia contra él en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

No obstante, excepcionalmente y siempre que exista una justa causa, dicha comunicación podrá demorarse dos meses adicionales o, incluso, no practicarse, si llevarla a cabo pudiera poner en grave peligro el buen fin de la investigación. Ello, sin perjuicio de la participación que finalmente tenga como consecuencia de la contradicción del proceso que se siga.

No obstante, en cualquier caso y con carácter previo será necesario evaluar de manera individualizada si tal comunicación puede comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En este sentido, en caso de que se decida no informar al interesado en la fase inicial de la investigación, esta decisión será debidamente documentada y justificada.

- Cualquier otro interesado implicado en la denuncia: Finalmente, a los terceros involucrados en la denuncia que se formule, se les informará de forma previa a su participación en el proceso: por ejemplo, a un posible testigo con carácter previo a su entrevista o toma de declaración.